



14:50h Sin
30 MAR 2022 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:

Regidoras KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA Y ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO Integrantes de este Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto, la capacitación al personal y expositores del programa "Guardianes de la felicidad". Dicha capacitación será impartida por asociaciones civiles afines al tema de acoso escolar y transfobia en la niñez y adolescencia, con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre la prevención de estos temas.** Para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia escolar es un problema cotidiano dentro de las aulas de clase, se presenta en diferentes formas, con víctimas y agresores diferentes. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera la violencia escolar como cualquier acto de agresión física o psicológica, lesiones, explotación, negligencia, omisión de denuncia que ocurre entre estudiantes, docentes, estudiantes y autoridades. Estos actos pueden ocurrir tanto dentro como fuera de la escuela, en la comunidad o barrio que está circundante con la institución, por redes sociales o cualquier tecnología de la información y comunicación.

Es inevitable que no se generen conflictos en un espacio en el que se encuentran estudiantes con diferencias culturales y sociales. En la actualidad, la violencia se reconoce como un problema social y de salud que produce un impacto nocivo en las condiciones de vida y estabilidad emocional de las personas.

En los últimos años hemos visto un avance en el reconocimiento de los derechos humanos de la población trans en nuestro estado, especialmente los relacionados a las infancias y adolescencias trans. El avance más evidente es el decreto emitido en 2020 por el poder ejecutivo de nuestro estado, el cual reforma el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco reconociendo el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad en su modalidad de reconocimiento de la identidad de género auto percibida.

Este reglamento permite que las personas trans de nuestro estado puedan acceder a la modificación de su acta de nacimiento a través de un proceso materialmente administrativo cumpliendo con los más altos estándares interamericanos, los cuales están reconocidos en la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC 24/17. Esto sin importar la edad de la persona que desee modificar su acta de nacimiento, con la salvaguarda de que si fuera una persona menor de edad que lo solicite debe estar acompañada de la venia de quien tiene la patria potestad de la persona menor.

Considerando lo anterior, es que debemos entender que las infancias y adolescencias trans están viviendo una visibilización mayor, ya que no es necesario acudir al juicio de amparo para lograr su modificación de sexo legal en documentos oficiales.

De acuerdo a la Asociación Civil Unión Diversa de Jalisco, Organización de la Sociedad Civil que atiende temas de diversidad sexual, durante este tiempo de contingencia sanitaria los crímenes de odio contra la población LGBTTTIQ+ han aumentado considerablemente. Además, el Informe 2020 del Observatorio Nacional de Crímenes de odio contra las personas LGBT de la Fundación Arcoíris, establece que la víctima más joven registrada e identificada por el observatorio tenía entre 5 y 9 años de edad.

La prohibición de prácticas discriminatorias o la condenación de actos no terminan con las violencias dirigidas a las niñas, niños y jóvenes con identidades y orientaciones sexuales diferentes a la socialmente aceptada y normada. Es necesario hablar de

programas y estrategias que vayan dirigidos al cambio conductual y a la prevención de estas violencias.

La juventud de lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero, queer, intersexuales, no binarios o que no están conformes con su género (LGBTQI+, siglas en inglés) y las personas percibidas como LGBTQI+ tienen mayor riesgo de ser acosados. Los resultados de la Encuesta sobre Comportamientos de Riesgo entre los Jóvenes (YRBS, siglas en inglés) 2019 demuestran que, a nivel nacional, más estudiantes de secundaria en los EE. UU. Que se identifican como lesbianas, homosexuales o bisexuales (LGB) manifiestan haber sufrido acoso en la propiedad escolar (32 %) y ciberacoso (26.6%) en el último año, en comparación con sus compañeros heterosexuales (17.1 % y 14.1 %, respectivamente). El estudio también demostró que, en comparación con los alumnos heterosexuales (7.5 %), más alumnos LGB (13.5 %) manifestaron no asistir a clases por razones de seguridad. Los alumnos que se identificaban como "en duda" de su orientación sexual también manifestaron sufrir acoso en la propiedad escolar (26.9 %), ser víctimas de ciberacoso (19.4 %) y faltar a clases por razones de seguridad (15.5 %).

El acoso pone a todos los jóvenes en mayor riesgo de sufrir depresión, pensamientos suicidas, abuso de drogas y alcohol, conductas sexuales riesgosas y problemas académicos. Para los jóvenes LGBTQI+, ese riesgo es incluso mayor.¹

En un reportaje del medio periodístico ZonaDocs sobre la historia de una joven transgénero en la ciudad, se relata cómo la violencia se manifestó en su infancia cuando sus compañeros de clase comenzaron a señalarla y a cuestionar por qué había usado tacones en una obra de teatro. "Ese día me golpearon entre varios en el estómago hasta sacarme el aire y me quedé ahí tirado el resto del recreo". Un evento de los tantos que pueden atravesar la niñez y las juventudes transgénero en la ciudad.²

Es por esto que se necesita sensibilizar al personal docente en atención y prevención de acoso escolar y violencia por transfobia en las aulas, considerando que este tipo de violencias por identidad de género presentan ciertas características que deben ser abordadas desde un conocimiento específico y un enfoque de prevención.

Dentro de los programas para el año 2022 de la Coordinación General de Construcción de Comunidad se encuentra el llamado Guardianes de la felicidad el cual consiste:

¹ Assistant Secretary for Public Affairs (ASPA). (2021, 10 septiembre). LGBTQI+ youth. StopBullying.gov. <https://espanol.stopbullying.gov/bullying/lgbtq>

² Z. (2021, 23 diciembre). Adolescencias trans, sin pedir permiso. Zona Docs. Recuperado 28 de febrero de 2022, de <https://www.zonadocs.mx/2021/12/23/adolescencias-trans-sin-pedir-permiso/>

El Programa de Certificación en Prevención de Abuso Sexual Infantil prevé que la comunidad educativa esté capacitada y cuente con herramientas que protejan la integridad de niñas, niños y adolescentes, así como brindarles un modelo de gestión de que permita que las escuelas lleven a cabo los procesos y acciones necesarios para prevenir, detectar, actuar y dar seguimiento ante casos de abuso sexual infantil.

El cual Beneficia: 30 escuelas, 12,500 niñas y niños, 25 mil madres y padres de familia, 420 docentes.

Se pretende que dentro de los temas que se aborden también estén los relacionados al acoso escolar por motivos de género y por transfobia en la niñez y adolescencia

I .-FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1 - *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(.....)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(.....)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 2- *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

Artículo 7 - *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 4 - *Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento (...)*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dirección de Apoyo a la Niñez

Artículo 225 Quater. La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez;*
- II. Coordinar los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes;*
- III. Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales;*
- IV. Realizar trabajos coordinación con otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y del Estado, para la promoción de derechos de la infancia;*
- V. Evaluar el impacto de los programas y proyectos municipales con un enfoque de derechos de la infancia;*
- VI. Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;*
- VII. Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte niñas, niños y adolescentes; y*
- VIII. Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños.*

2.-MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La finalidad que persigue esta iniciativa es la capacitación profesional de los docentes, en un sentido positivo, ya que permitirá establecer mejores procesos de gestión de problemas observados en las aulas, además de fortalecer una convivencia escolar alejada de los conflictos, ya que las instituciones educativas que no dedican la atención necesaria para fomentar la convivencia pacífica, el liderazgo, la confraternidad, la colaboración, la cooperación y el empoderamiento; pueden acrecentar la violencia, la exclusión, el abuso y los conflictos dentro y fuera de las aulas de clase. Los estudiantes con el apoyo necesario, pueden tener un cambio de actitud que permita ayudarlos a analizar situaciones cotidianas de forma distinta y de esta manera, desestimar a la violencia como parte funcional de la convivencia en la institución.

3.- OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa tiene por objeto la capacitación y sensibilización en acoso escolar y violencias por transfobia dentro de las aulas de escuelas primarias y secundarias, esto con motivo de proteger a las infancias y adolescencias trans. De acuerdo con lo planteado, es posible fomentar una cultura de prevención y tratamiento de conflictos mediante la capacitación a docentes en temas relacionados con la identificación de tipos de violencia escolar por identidad de género auto percibida.

4.-ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

En caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones:

Aspecto jurídico: Resultaría en una acción afirmativa en pro de los derechos humanos de las infancias y adolescencias trans de nuestra ciudad, ya que al comenzar a realizar y diseñar políticas públicas como esta, hace referencia a que como gobierno

reconocemos la identidad de género auto percibida de las infancias y las adolescencias trans como un derecho humano que debe ser protegido.

Presupuestales: No habrá repercusiones presupuestales ya que en el actual presupuesto de egresos ya está contemplado una asignación para la aplicación de este programa que a cargo de la Dirección de Apoyo a la niñez denominado "**Guardianes de la felicidad**".

Laborales: No habrá repercusiones laborales ya que la propia Dirección de Apoyo a la Niñez ya cuenta con un personal que labora en la misma y no será necesaria la contratación de más personal.

Sociales: Es claro que en definitiva, la oportunidad que se establece con respecto a la capacitación docente, permite un aspecto positivo en la mejora del proceso educativo que se da en la institución educativa. La formación docente es un proceso inacabado que requiere de un perfeccionamiento progresivo mediante un proceso de capacitación que se adecue a las necesidades del profesional de la educación. Otra repercusión es el fortalecimiento de la cultura de prevención, ya que el sensibilizar a docentes puede llevar a la sensibilización de la niñez y a las familias que forman parte de la red de la escuela.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez como convocante y a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante:

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Apoyo a la Niñez del Municipio de Guadalajara para que gestione los programas de capacitación necesarios con las Asociaciones Civiles que son afines al tema de acoso escolar por motivos de género y transfobia en la niñez y adolescencia, a efecto de capacitar al personal y expositores encargados de impartir los cursos del programa "Guardianes de la felicidad"

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria, que tienda a dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

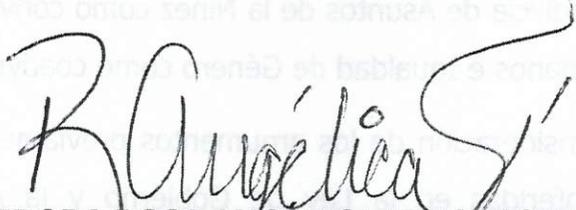
ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

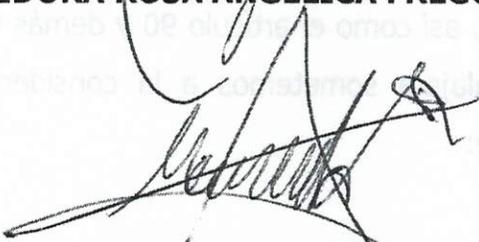
Guadalajara, Jalisco, 28 de Marzo 2022.



REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES



REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO



REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA